

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2021-1313 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 105/2020.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000105/2020 a instancia de MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ frente a LA ANCHOA 1883 S. L.U., en los que se ha dictado auto de fecha 8 de enero de 2021 del tenor literal siguiente:

AUTO

EL Magistrado,
D. Óscar Ferrer Cortines.
En Santander, a 8 de enero de 2021.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Don Juan Martínez Antón, en representación de Doña MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, se ha solicitado la ejecución de la sentencia nº 235/2020 de fecha, 13/10/2020 dictada por este Juzgado en los autos nº 118/2020 contra la ejecutada LA ANCHOA 1883 S. L.U., por la que se declara la nulidad del despido efectuado el 22 de enero de 2020.

SEGUNDO.- El mencionado título es firme, habiéndose manifestado por la actora que, la empresa LA ANCHOA 1883 S. L.U. no ha procedido a la readmisión.

TERCERO.- La parte ejecutante ha solicitado en su escrito de fecha 8 de enero 2021 se despache ejecución contra la empresa LANCHOA 1883 SLU en los términos previstos en los art. 282 y ss. de la LRJS.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 282 de la LRJS, la sentencia será ejecutada en sus propios términos cuando se declare la nulidad del despido, o cuando el trabajador despedido fuera delegado de personal, miembro del comité de empresa o delegado sindical y, declarada la improcedencia del despido, este opte por la readmisión.

CVE-2021-1313

MARTES, 23 DE FEBRERO DE 2021 - BOC NÚM. 36

CUARTO.- A tal fin y conforme a lo previsto en el apartado 2º de mencionado precepto legal, el Juez competente requerirá al empresario para que reponga al trabajador en su puesto en el plazo de tres días.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO: dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante Dña. MARÍA TERESA HUESO HERNÁNDEZ, contra la parte ejecutada LA ANCHOA 1883 S. L.U (CIF B-39805494) por el despido declarado NULO, requiriéndose a la empresa LA ANCHOA 1883 S. L.U para que reponga a la trabajadora en su puesto de trabajo en el plazo de TRES DÍAS, haciéndole saber que de no verificarlo se podrán adoptar, a instancia de parte, las medidas que dispone el artículo 284 LRJS.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DIAS contados desde el siguiente a su notificación (art.239 LRJS).

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco de Santander nº 3855000064010520, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

El Magistrado.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a LANCHOA 1883, S. L.U., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 15 de febrero de 2021.
La letrada de la Administración de Justicia,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2021/1313